

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	ADMITE TUTELA		
DERECHO	Debido Proceso Administrativo – Acceso a cargos públicos		
RADICADO	NI 40393 (68001.31.87.002.2023.00124.00)	EXPEDIENTE	FÍSICO
			ELECTRÓNICO
ACCIONANTE	Daniel López Salazar	CÉDULA	1 053 793 889

Teniendo en cuenta que la tutela instaurada por el señor Daniel López Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 1 053 793 889, contra de la **Fiscalía General de la Nación, la Universidad Libre de Colombia y la Coordinación General del Concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación FGN 2022 UT Convocatoria FGN 2022**, cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y atendiendo a que *“es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia”*, en aplicación del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, este Juzgado¹ dispone:

1. **ADMITIR** conocimiento de la acción constitucional de tutela incoada por el señor **Daniel López Salazar**, quien actúa en nombre propio.
2. **TENER** como demandada a la **Fiscalía General de la Nación, la Universidad Libre de Colombia y la Coordinación General del Concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación FGN 2022 UT Convocatoria FGN 2022²**, a las cuales se les otorgará un término improrrogable de **un (1) día**, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela.
3. **VINCULAR** a los **aspirantes de la convocatoria al concurso público de Méritos de la Fiscalía General de la Nación FGN 2022 en el cargo I-102-01 (134) -141150 Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito**, convocado por la Fiscalía General de la Nación, y por intermedio de la Coordinación General del Concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación FGN 2022 UT Convocatoria FGN 2022 publíquese de inmediato en la página web de la entidad

¹ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

² infosidca2@unilibre.edu.co



la admisión de la presente acción constitucional, e igualmente a través de los correos electrónicos registrados por los participantes inscritos, por lo que se le concederá un término de **un (1) día**, contados a partir de la comunicación, para que respondan y ejerzan el derecho de contradicción a la acción incoada. Anexar copia de lo pertinente.

4. **COMUNICAR** al accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2023
Oficio **No. 3054**

NI 40393 (68001.31.87.002.2023.00124.00)

AVOCA ACCIÓN DE TUTELA

Señor
DANIEL LÓPEZ SALAZAR
Correo electrónico: daniel.lopez.salazar@hotmail.com

Comedidamente, de conformidad con lo que dispuso la Señora Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga en auto de la fecha, me permito COMUNICARLE que, se admitió ACCIÓN DE TUTELA que interpusiera en contra la **Fiscalía General de la Nación**, la **Universidad Libre de Colombia** y la **Coordinación General del Concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación FGN 2022 UT Convocatoria FGN 2022**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales.

En consecuencia, a la fecha se le corre traslado del escrito de tutela y anexos a la entidad accionada, para que, en el término improrrogable de **un (1) día**, a partir del recibo de la presente comunicación, ejerza su derecho a la contradicción frente a la acción promovida y suministre respuesta a lo solicitado en proveído en mención.

Cordialmente,



ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora